

REPUBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

| | |
|-------------|---|
| Proceso | Verbal Sumario de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA |
| Demandante | CARLOS MARIO VILLADA CORRALES |
| Demandado | ERIKA BIBIANA RINCON NARVAEZ |
| Radicado | No. 05001- 31- 10- 007- 2020-00190-00. |
| Procedencia | Reparto. |
| Instancia | Única. |
| Providencia | Auto interlocutorio N° 03 |
| Decisión | Inadmite Demanda |

Luego de su estudio se observa que la presente demanda adolece de requisitos de ley de conformidad con los artículos 90 y 391 del de Código General del Proceso, en consecuencia este Juzgado,

RESUELVE

INADMITIR la presente demanda de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por el señor CARLOS MARIO VILLADA CORRALES, en contra de la señora ERIKA BIBIANA RINCON NARVAEZ, para que dentro del término de cinco días so pena de ser rechazada cumpla con los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se aportará el registro civil de nacimiento del hijo alimentario (menor hijo).

SEGUNDO: Deberá indicarse las direcciones del demandante, demandado y el menor.

TERCERO: Allegará copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
Juez

